



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

**INFORME TÉCNICO N° 784-2013-SERVIR/GPGSC**

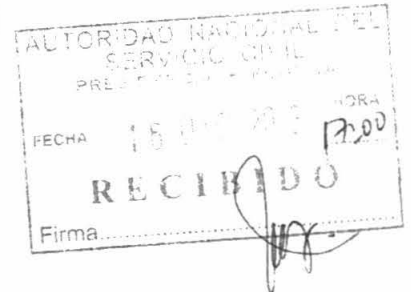
A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**  
Presidente Ejecutivo

De : **MARIANA BALLÉN TALLADA**  
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Descuentos autorizados en la planilla de pagos

Referencia : Documento con Registro N° 14867-2013

Fecha : Lima, 12 DIC. 2013



**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia, el señor Nino Roger Casafranca Arango consulta sobre los conceptos que pueden ser materia de descuento en la planilla de pagos del sector público.

**II. Análisis**

- 2.1 La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificó el literal c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en los siguientes términos: *“La planilla única de pago puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley o por mandato judicial expreso, de corresponder”*<sup>1</sup>.
- 2.2 Sin embargo, debe anotarse que la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en su Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final regula los descuentos por planilla en el sector público, en los siguientes términos:
- a. Autoriza a las entidades del Sector Público a afectar la planilla única de pago con conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante, vinculados **únicamente a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.**
  - b. Estos descuentos se aplican **luego de otros descuentos de ley y mandato judicial expreso.**

<sup>1</sup> De acuerdo con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, dicha modificación entra en vigencia al día siguiente de la publicación de los tres (3) reglamentos descritos en los literales a), b) y c) de la Décima Disposición Complementaria Final de la misma norma.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- c. Se debe contar con la conformidad de las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en las entidades públicas.
  - d. Se garantiza que el servidor o cesante reciba, por lo menos, el 50% de su remuneración, compensación económica o pensión neta mensual.
- 2.3 Cabe señalar que la citada disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, entró en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de dicha norma, es decir, desde el 3 de diciembre del 2013<sup>2</sup>.
- 2.4 De esta forma, la Ley N° 30114 regula de manera integral el descuento por planilla en el sector público. Para tal efecto, incluye otro tipo de descuentos que se encuentran autorizados, además de los descuentos de ley o por mandato judicial previstos actualmente en la Ley N° 28411, a los conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante vinculados únicamente a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Asimismo, establece un orden de prioridad en los descuentos y protege la remuneración del servidor, al establecer topes a los descuentos.

### III. Conclusión

La planilla de pago del sector público solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por ley, mandato judicial y los autorizados por el servidor o cesante vinculados únicamente a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el correspondiente proyecto de oficio.

Atentamente

MARIANA BALLEEN TALLADA  
Gerente de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MBT/mro

D:/Documentos Servir/mrivera/2013/Informes/Descuentos autorizados en la planilla de pagos.

<sup>2</sup> Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114.